INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO - NIT.900.522.279-2

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – CA 006 DE 2026.

Pitalito, 20 de febrero de 2026.

Señor:
DAGOBERTO VARGAS TRILLERAS
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL LAS TRES PALMAS S.A.S.
NIT: 901455271-0
Teléfono: 3229120618
Dirección: Av. Circunvalar Entre Calles 16 Y 17 Cálamo
Email: eds.laspalmastres@gmail.com
Pitalito – Huila.

Asunto: Aceptación de la oferta. Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 006 de 2026 cuyo objeto es *"El suministro de combustibles, filtros y aceites para las motocicletas, camioneta y grúas al servicio del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, utilizadas por los Agentes de Tránsito y el personal de INTRAPITALITO".*

Cordial saludo:

El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito - INTRAPITALITO, a través de la presente acepta la propuesta formulada por Usted dentro del mencionado proceso de selección contractual, de conformidad con lo establecido en el ítem 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los datos de contacto de la entidad y del supervisor son los siguientes:

ENTIDAD Y SUPERVISION	
Dirección	Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso
Teléfono	3183569211
Email	director@intrapitalito-huila.gov.co contactenos@intrapitalito-huila.gov.co
Directora - Supervisora	Jessica Dayana Porras Valderrama

intra PITALITO INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PITALITO	INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO - NIT.900.522.279-2 **CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – CA 006 DE 2026.**

Datos del contratista:

CONTRATISTA			
Empresa	Grupo Empresarial Las Tres Palmas S.A.S.	**NIT**	901455271-0
Rep. Legal	Dagoberto Vargas Trilleras	**Cédula**	12.370.139
Dirección	Av. Circunvalar Entre Calles 16 Y 17 Cálamo	**Teléfono**	3229120618
Email	eds.laspalmastres@gmail.com		
Persona de contacto	Angelica María Ortiz Muñoz		

Atentamente,

JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA.
Directora.

Proyectó: CARLOS ANDRÉS NÚÑEZ MUÑOZ
Técnico Administrativo.

Revisó: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES
Asesor Jurídico Externo.

Se anexa condiciones del contrato en ocho (08) folios.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

1. OBJETO.

El objeto del contrato es: "El suministro de combustibles, filtros y aceites para las motocicletas, camioneta y grúas que están al servicio del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, utilizadas por los Agentes de tránsito y personal de INTRAPITALITO".

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

CONTRATISTA			
Empresa	Grupo Empresarial Las Tres Palmas S.A.S.	**NIT**	901455271-0
Rep. Legal	Dagoberto Vargas Trilleras	**Cédula**	12.370.139
Dirección	Av. Circunvalar Entre Calles 16 Y 17 Cálamo	**Teléfono**	3229120618
Email	eds.laspalmastres@gmail.com		
Persona de contacto	Angelica María Ortiz Muñoz		

3. CONDICIONES TÉCNICAS.

ESPECIFICACIONES GENERALES.

El contratista deberá garantizar que los combustibles, lubricantes y filtros suministrados sean de óptima calidad, cumplan con las normas técnicas vigentes expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás disposiciones aplicables, y sean aptos para el funcionamiento adecuado del parque automotor del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO.

COMBUSTIBLES REQUERIDOS.

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
GASOLINA	GALON
DIESEL - ACPM	GALON

LUBRICANTES REQUERIDOS.

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
ACEITE MOTOR 15W 40	GALON
ACEITE MOTOR 15W 40	CUARTO
ACEITE MOTOCICLETAS	CUARTO

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

FILTROS REQUERIDOS.

FILTROS	
DESCRIPCION	**UNIDAD DE MEDIDA**
FILTRO DE ACEITE	UNIDAD
FILTRO DE AIRE	UNIDAD
FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD

PARQUE AUTOMOTOR AUTORIZADO.

El suministro se realizará exclusivamente a los siguientes vehículos:

TIPO VEHÍCULO	PLACA	MARCA	LINEA	CM3	MODELO
Motocicleta	DTN02E	YAMAHA	XTZ250	249	2017
Motocicleta	JYN92E	YAMAHA	XTZ125	124	2018
Motocicleta	DTN01E	YAMAHA	T115	114	2017
Motocicleta	WBK53E	YAMAHA	XTZ125	124	2020
Motocicleta	KKX66C	YAMAHA	XTZ250	249	2013
Motocicleta	KKX68C	YAMAHA	XTZ250	249	2013
Motocicleta	WBK54E	YAMAHA	XTZ125	124	2020
Motocicleta	QZC90G	YAMAHA	XTZ125	124	2025
Motocicleta	QZC91G	YAMAHA	XTZ125	124	2025
Motocicleta	QZC92G	YAMAHA	XTZ125	124	2025
Motocicleta	QZC93G	YAMAHA	XTZ125	124	2025
Motocicleta	QZC94G	YAMAHA	XTZ125	124	2025
Motocicleta	QZC95G	YAMAHA	XTZ125	124	2025
Motocicleta	QZC96G	YAMAHA	XTZ125	124	2025
Motocicleta	YOP11H	HONDA	XR150	149	2026
Motocicleta	YOP12H	HONDA	XR150	149	2026
Motocicleta	YOP13H	HONDA	XR150	149	2026
Motocicleta	YOP14H	HONDA	XR150	149	2026
Motocicleta	JYN90E	YAMAHA	XTZ125	124	2018
Motocicleta	JYN91E	YAMAHA	XTZ125	124	2018
Camioneta	OXB458	MITSUBISHI	L200	2477	2014

Es importante tener en cuenta:

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

- El Instituto podrá incorporar grúas que se encuentren al servicio de la División Operativa mediante contrato de alquiler. A dichas grúas se les suministrará exclusivamente combustible.

- El contratista deberá implementar desde el inicio de la ejecución contractual el sistema de control de tanqueo mediante chip individual para cada vehículo autorizado (incluidas las grúas), permitiendo trazabilidad del consumo.

- El suministro se realizará únicamente a los vehículos autorizados por el supervisor del contrato.

4. VALOR, CDP Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($44.000.000)**, el cual se ejecutará a monto agotable, conforme a las necesidades del Instituto; los cuáles serán pagados por INTRAPITALITO de acuerdo con los siguientes precios unitarios.

VALORES COMBUSTIBLES		
DESCRIPCION	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
GASOLINA	GALON	$ 16.150***
DIESEL - ACPM	GALON	$ 11.540 ***

*** *Estos valores variaran de acuerdo al alza o la disminución de los precios de los combustibles establecidos por el Gobierno Nacional. Los cuales se ajustarán mes a mes.*

VALORES LUBRICANTES		
DESCRIPCION	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
ACEITE MOTOR 15W 40	GALON	$100.000
ACEITE MOTOR 15W 40	CUARTO	$20.000
ACEITE MOTOCICLETAS	CUARTO	$38.000

VALORES FILTROS		
DESCRIPCION	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	$40.000
FILTRO DE AIRE	UNIDAD	$24.000
FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	$26.000

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

El Instituto cuenta con la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($44.000.000), con cargo al CDP Nº 2026000087 con cargo al rubro 2.3.2.02.01.003 - 305 de la presente vigencia fiscal.

El valor del contrato se pagará mediante liquidaciones mensuales, de acuerdo con las cantidades efectivamente suministradas de combustibles, lubricantes y filtros durante el período correspondiente, conforme a los precios unitarios establecidos y a la disponibilidad presupuestal; previa la acreditación de los requisitos legales necesarios para el pago, y la respectiva certificación emitida por el supervisor del contrato.

El contrato se ejecutará a monto agotable hasta la concurrencia del valor total contratado o hasta el vencimiento del plazo, lo que ocurra primero.

5. PLAZO Y LUGAR

El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) meses y quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar le respectivo rubro presupuestal, lo que suceda primero.

El suministro será realizado en el municipio de Pitalito.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista son las siguientes:

6.1. Suministrar combustibles (gasolina corriente y/o diésel – ACPM), lubricantes y filtros para los vehículos de propiedad del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO o aquellos que se encuentren a su servicio, previa autorización del supervisor del contrato.
6.2. Garantizar que los combustibles suministrados cumplan con las normas técnicas y de calidad vigentes expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes.
6.3. Garantizar que los lubricantes y filtros suministrados sean originales o de calidad certificada, compatibles con las especificaciones técnicas de cada vehículo del parque automotor institucional.
6.4. Implementar y mantener en funcionamiento un sistema de control de tanqueo mediante chip electrónico individualizado para cada vehículo autorizado (incluidas las grúas que estén al servicio del Instituto), que permita llevar registro detallado del consumo de combustible.
6.5. Llevar control diferenciado del suministro de lubricantes y filtros, mediante orden previa y autorización del supervisor del contrato, dejando soporte escrito o digital del suministro efectuado.
6.6. Suministrar combustibles, lubricantes y filtros única y exclusivamente a los vehículos autorizados por el Instituto y que se encuentren debidamente identificados por el supervisor del contrato.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

6.7. Garantizar la prestación del servicio dentro del municipio de Pitalito, para lo cual deberá contar con estación de servicio legalmente habilitada y en funcionamiento permanente.
6.8. Garantizar la disponibilidad permanente de los combustibles objeto del contrato y mantener inventario suficiente de lubricantes y filtros requeridos para el parque automotor institucional.
6.9. Prestar el servicio de suministro de combustible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. El suministro de lubricantes y filtros se realizará en horario comercial, salvo requerimiento especial del supervisor.
6.10. Presentar informes mensuales detallados que incluyan:

- Consumo por vehículo.
- Fecha y hora del suministro.
- Cantidad suministrada.
- Tipo de producto.
- Valor unitario aplicado.
- Saldo disponible del contrato.

6.11. Presentar, cuando sea requerido, un plan de contingencia que garantice la continuidad del suministro de combustibles, lubricantes y filtros ante situaciones de orden público, desabastecimiento o emergencias.
6.12. Cumplir integralmente con lo establecido en la propuesta, estudios previos e invitación pública.
6.13. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
6.14. Radicar oportunamente las facturas electrónicas junto con los soportes de consumo y autorización correspondientes.
6.15. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato.
6.16. Cumplir con las demás obligaciones que por la naturaleza del contrato le correspondan.

7. OBLIGACIONES DEL INTRAPITALITO

Las siguientes son las obligaciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO.

a. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido.
b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones técnicas exigidas por el Instituto.
c. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

8. GARANTIAS

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del INTRAPITALITO, una Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país para cubrir el riesgo de:

a) **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

c) **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES;** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

El Contratista deberá presentar la póliza para su respectiva aprobación en el SECOP II dentro de los términos indicado en la plataforma del SECOP II, so pena de declararlo terminado unilateralmente.

9. SUPERVISION DEL CONTRATO

Estará a cargo de la Dirección, del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO o quien haga sus veces.

EL INTRAPITALITO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte de la Dirección del Instituto.

10. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO, sus funcionarios, directores o agentes a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a EL INSTITUTO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

11. CADUCIDAD

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá EL INSTITUTO, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

12. MULTAS

EL INSTITUTO podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar.

Para efectos de la imposición de multas, se entiende que hay incumplimiento cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

El pago o la deducción de dichas multas no exonerará a de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir EL INSTITUTO.

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

EL INSTITUTO podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

16. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS

Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

17. SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de EL INSTITUTO o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

19. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL INSTITUTO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

20. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente contrato: i) Los estudios previos, ii) los generales de Ley, iii) el certificado de disponibilidad presupuestal, iv) todos los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.

21. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes, y son requisitos para su legalización: el registro presupuestal, pago de (estampillas pro-electrificación, cultura, universidad y deportes), conforme a lo establecido en el código de rentas del municipio de Pitalito y paz y salvo Municipal.

22. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual, la ciudad de Pitalito

Publíquese en el SECOP hoy 20 de febrero de 2026.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co